

ACTA DE RESOLUCIÓN DE ASUNTOS SIN CITAR A SESIÓN PÚBLICA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

El secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes, por instrucciones de la magistrada presidenta, Mónica Aralí Soto Fregoso, sometió a análisis y, en su caso, aprobación de las magistraturas que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, asuntos sin citar a sesión pública.

En términos del segundo párrafo del artículo 12 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el pleno de la Sala Superior resolvió los acuerdos plenarios de los diversos SUP-AG-274/2024 y sus relacionados, SUP-AG-442/2024 y sus relacionados, SUP-AG-635/2024 y sus relacionados, SUP-AG-706/2024 y sus relacionados, SUP-AG-706/2024 y sus relacionados, SUP-AG-692/2024, SUP-AG-276/2024 y sus relacionados, SUP-AG-278/2024 y sus relacionados, SUP-AG-633/2024 y sus relacionados, SUP-AG-625/2024 y sus relacionados, SUP-AG-633/2024 y sus relacionados, SUP-AG-693/2024 y sus relacionados, así como SUP-AG-733/2024 y sus relacionados.

En primer lugar, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-274/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-442/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-635/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-706/2024** y sus relacionados, así como **SUP-AG-734/2024** y sus relacionados, circulados por la magistrada presidenta Mónica Aralí Soto Fregoso, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-274/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación, en los términos precisados en el apartado respectivo.

SEGUNDO. Se reencauzan las demandas presentadas a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos indicados.

SUP-AG-442/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación, en los términos precisados en el apartado respectivo.

SEGUNDO. Se reencauzan las demandas presentadas a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos indicados.

SUP-AG-635/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación, en los términos precisados en el apartado respectivo.

SEGUNDO. Se reencauzan las demandas presentadas a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

ACTA.SCP.572.2024

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos indicados.

SUP-AG-706/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación, en los términos precisados en el apartado respectivo.

SEGUNDO. Se reencauzan las demandas presentadas a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos indicados.

SUP-AG-734/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los medios de impugnación, en los términos precisados en el apartado respectivo.

SEGUNDO. Se reencauzan las demandas presentadas a juicio para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía.

TERCERO. Remítase el expediente a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, para los efectos indicados.

Los proyectos de los expedientes **SUP-AG-692/2024**, así como **SUP-AG-276/2024** y sus relacionados, circulados por el magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-692/2024. Acuerdo de Sala.

ÚNICO. Se reencauza el medio de impugnación a juicio de la ciudadanía, en los términos del presente acuerdo.

SUP-AG-276/2024 y acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan los expedientes antes precisados al diverso identificado con la clave SUP-AG-276/2024. En consecuencia, glósese copia certificada de los puntos resolutivos de este acuerdo a los expedientes acumulados.

SEGUNDO. Se reencauzan los medios de impugnación a juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

TERCERO. Remítanse los expedientes de los asuntos generales al rubro indicados a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Superior, a fin de que haga las anotaciones pertinentes y, una vez hecho lo anterior, devuelva los autos al magistrado instructor, para los efectos legales procedentes.

Finalmente, los proyectos de los expedientes **SUP-AG-278/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-436/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-633/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-693/2024** y sus relacionados, **SUP-AG-693/2024** y sus relacionados, así como **SUP-AG-733/2024** y sus relacionados, circulados por el magistrado Felipe de la Mata Pizaña, sostienen lo siguiente:

SUP-AG-278/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la parte conducente de las demandas que integran los presentes asuntos generales a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.



SUP-AG-436/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la parte conducente de las demandas que integran los presentes asuntos generales a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-AG-625/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la parte conducente de las demandas que integran los presentes asuntos generales a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-AG-633/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la parte conducente de las demandas que integran los presentes asuntos generales a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-AG-693/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la parte conducente de las demandas que integran los presentes asuntos generales a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

SUP-AG-733/2024 y sus acumulados. Acuerdo de Sala.

PRIMERO. Se acumulan las demandas en los términos precisados en el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se reencauza la parte conducente de las demandas que integran los presentes asuntos generales a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Los proyectos de los expedientes SUP-AG-706/2024 y acumulados, SUP-AG-734/2024 y acumulados, SUP-AG-692/2024, SUP-AG-276/2024 y acumulados, SUP-AG-436/2024 y acumulados, SUP-AG-633/2024 y acumulados, SUP-AG-693/2024 y acumulados, así como SUP-AG-733/2024 y acumulados, fueron aprobados por unanimidad de votos, con el voto razonado del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón en todos los asuntos, mientras que la magistrada Janine M. Otálora Malassis únicamente emitió voto razonado en el asunto SUP-AG-276/2024 y acumulados.

Los proyectos restantes fueron aprobados por mayoría de votos, con los votos en contra de la magistrada Janine M. Otálora Malassis y los votos razonados del magistrado Reyes Rodríguez Mondragón.

A las dieciséis horas con treinta minutos del veintidos de noviembre de dos mil veinticuatro, se termino de recabar la votación correspondiente.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman electrónicamente la magistrada presidenta de la Sala Superior, Mónica Aralí Soto Fregoso y el secretario general de acuerdos, Ernesto Santana Bracamontes.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrada Presidenta

Nombre:Mónica Aralí Soto Fregoso Fecha de Firma:28/11/2024 10:38:02 a. m. Hash:⊗xz6xUlO7IbmgJ3wXpIhQ2rX75FM=

Secretario General de Acuerdos

Nombre:Ernesto Santana Bracamontes Fecha de Firma:28/11/2024 10:34:44 a. m. Hash:⊘B08teN29NpiifFAgQPMot+ECtF8=